SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/22
BITÁCORA: 08/C9-0213/12/15
Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2016

COMISARIADO EJIDAL
CORAREACHI
MPIO. URIQUE,CHIH.
R.F.C. ECO-691015-...

EJIDO CORAREACHI
PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL
CONOCIDO CORAREACHI,
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 11 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CORAREACHI	Uruachi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CORAREACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	237403	3025450
2	237706	3023371
3	239505	3024594
4	240343	3018805
5	234934	3012805
6	229106	3019794
7	237363	3025731

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CORAREACHI	75	15	Combinado o	Método Mexicano de Ordenación	31/12/30

CAPTURADO

			mixto	de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CORAREACHI	7721.92	4258.52	3354.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CORAREACHI	3354.41 (tres mil trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y uno)	68939 (sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO CORAREACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	01/01/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	344.78	162	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Pinus spp.	344.78	3682	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Quercus spp.	344.78	1245	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	215.37	39	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	215.37	3991	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	215.37	770	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	202.11	43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	202.11	3649	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	202.11	438	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	215.95	39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	215.95	3791	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	215.95	751	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	146.61	3936	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	146.61	774	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	218.57	7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	218.57	3928	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	218.57	662	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	146.39	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	146.39	3610	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	146.39	309	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	225.9	77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	225.9	3845	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	225.9	756	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	200.01	31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	200.01	3793	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	200.01	615	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	228.55	6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	228.55	3865	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	228.55	1429	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	233.7	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	233.7	3512	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	233.7	1062	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	302.76	82	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	302.76	3995	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	302.76	888	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	268.67	71	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	268.67	3724	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	268.67	738	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	179.53	24	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	179.53	3716	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	179.53	642	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	225.51	5	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	225.51	3715	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	225.51	511	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CORAREACHI	P-08-066-COR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

14. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en una superficie de 1200 ha. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

15. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, se realizaran anualmente y en cada área de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.

16. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ